



AUTO No. CNSC – 20192210007604 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO, OPEC 42965, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000786 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 42965, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210015138 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 42965 denominado Profesional Universitario, Código, 219, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá, ofertado con la Convocatoria N° 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1122647277	CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO	78.58
2	CC	1053811594	DANIEL ALBERTO PINEDA MARULANDA	77.99
3	CC	19426255	EDGAR AUGUSTO BARRETO	77.27
4	CC	52882550	SONIA MERCEDES RODRÍGUEZ SARMIENTO	77.16
5	CC	52009938	LILIANA PATRICIA JAVELA JAVELA	76.20
6	CC	35414677	SOFIA CINTURIA YEPES	73.31
7	CC	41947208	ERIKA ANDREA OLIVEROS ROA	72.14
8	CC	40038769	LUZ LILIANA TIBATÁ CASTELBLANCO	71.73
9	CC	63504588	DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR	71.65
10	CC	52701526	EDNA CAROLINA ROBLES RODRÍGUEZ	71.28
11	CC	74334222	FERNEY JIMÉNEZ NEIRA	71.24
12	CC	79109680	ERNESTO DIAZ MORALES	70.89
13	CC	1118542744	FREDY GIOVANI ALONSO BENAVIDES	70.28
14	CC	1049610249	DIEGO FERNANDO MONTAÑA TAMAYO	69.20
15	CC	80170481	CARLOS ALBERTO TIBAQUIRÁ QUINTERO	68.82
16	CC	7695984	MEDARDO RAMIREZ URREA	68.58
17	CC	1075659630	ANDRY JULIETH DUEÑAS ROBAYO	68.40

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO, OPEC 42965, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

18	CC	23964773	MARTHA LUCIA CORTES PULIDO	67.55
19	CC	1077086070	CRISTIAN RAMIRO TELLEZ FARIAS	64.20
20	CC	1122646130	GENDERSON ARIALDO RINCON CALDERON	64.16
21	CC	52712303	CLAUDIA MARCELA FORERO CASTRO	63.80
22	CC	1018452951	LEANDRO VALENTIN OSPINA HAMON	62.93
23	CC	16073718	CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ MORA	62.81
24	CC	63509303	KELLY DEL PILAR CRISTANCHO HERNANDEZ	60.66
25	CC	7187063	EDWIN JAVIER MORENO MORENO	58.08
26	CC	1090175079	SIGRID YESSICA ESTEFANIA YAÑEZ ORTEGA	57.95
27	CC	46454397	NUBIA ANDREA ZAMBRANO OCHOA	56.19

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Tocancipá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217931864 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO, con los siguientes argumentos:

"(...) NO CUMPLE CON LOS DIECIOCHO 18 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, Ya que la certificación validadas para el cumplimiento de los requisitos mínimo según cuadro de Excel enviado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos por parte de la comisión de personal, no indican de manera expresa y exacta LAS FUNCIONES del cargo desempeñado. ALCALDIA DE RESTREPO-META - Profesional Universitario - el documento aportado por el aspirante no se puede tener en cuenta para acreditar experiencia profesional relacionada, dado que no cumple con los requisitos formales, de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria, ya que no indica las funciones desempeñadas en el cargo. En consecuencia y dado que la verificación no da lugar a validar dieciocho 18 meses de experiencia profesional relacionada con las FUNCIONES PARTICULARES Y CON EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO ofertado el cual consiste en: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS (...)"

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución No. 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante **CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.647.277, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210015138 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 42965, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO, OPEC 42965, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **carlos-garcia-5@hotmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante **CARLOS ALBERTO GARCÍA SOTO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, en la Dirección Calle 11 No. 6 - 12 de dicho municipio, y al correo electrónico **yohanna.villada@tocancipa.gov.co**.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)


Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional del Despacho